

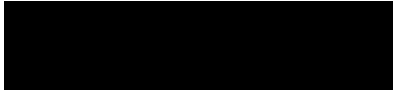
Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000042691



Bogotá D.C, 2023-03-31  
303 SGIEP  
ELECTRÓNICO

CORREO

Señora  
**LEILA RUTH ORTEGA NAVAS**



Ciudad

**REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000056402 DEL 16-03-2023.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN.**

Cordial saludo:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición en donde solicita que se evalúe la no viabilidad de realizar la contratación de parqueo en las zonas destinadas en la UPZ 47, barrios Los Periodistas con la Terminal de Transportes. Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE, la UPZ 47 cuenta con los bienes de uso público incorporados en el inventario general del espacio público y bienes mediante los Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario -

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

RUPI 1576-14, 1576-20 y 1576-22 con destinación de Uso Nivel 1 – Zonas Viales y Uso Nivel 2- Vías Vehiculares.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado DADEP No. 20224000301982, remitió a este Departamento Administrativo información que existe el convenio interadministrativo No. 2021-2470 con la Terminal de Transporte S.A. cuyo objeto es "*Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en la áreas de implementación y segmentos viales autorizados...*", en donde se encuentran incluidas zonas de la UPZ 47. Por tanto, se traslada por competencia a la Secretaría Distrital de Movilidad para que en el marco de sus funciones emita respuesta de fondo a la petición.

De lo expuesto se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Anexo: Radicado DADEP No. 20224000301982.

Traslado: **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.** email: [radicacion@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacion@movilidadbogota.gov.co) Anexo:  
Radicado DADEP No. 20234000056402

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Marzo 2023

Código de archivo: P/C551/CL41BISS-TV78J/TV78HBIS RUPI 1576-14



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI  
202222410346371

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

**\*20224000301982\***

2022-400-030198-2 Fecha: 2022-12-19  
Código de verificación: 03958  
Radicator: KAVILA  
Destino: SAI DESPACHO  
Rem/Des: SECRETARIA DISTRITAL  
Visítanos en <http://dadep.gov.co>  
Carrera 30 N° 25-80 P.15 Bogotá D.C. 3822510

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2022

Señor

Jorge Eliecer Moreno Escobar

Presidente

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS PERIODISTAS**

Cll 41 B Sur 78h-45

Email: [iorgemorenoesc@gmail.com](mailto:iorgemorenoesc@gmail.com), [jaclosperiodistas@gmail.com](mailto:jaclosperiodistas@gmail.com)

Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261203555942**

Cordial saludo,

Dando alcance al radicado de la referencia y brindando respuesta al traslado hecho por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, el cual tiene como solicitud lo siguiente: **"El presidente de la Junta de Acción Comunal barrio Los Periodistas, JORGE ELIECER MORENO ESCOBAR identificado con CC. 79294143 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicita ante la entidad, la administración de la sede comunal y de las bahías correspondientes al barrio Los Periodistas de la localidad 08 de Kennedy."**

**SIC.** Sobre los espacios en mención(RUPI:1576-14 CL 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS, RUPI: 1576-20 TRANSVERSAL 78H BIS - CALLE 41D SUR / CALLE 42 SUR, RUPI: 1576-22 TV 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR), al respecto se indica que consultada la información relacionada con esta Secretaría, la normatividad vigente<sup>1</sup> que reglamenta el tema de la solicitud y evaluados los

<sup>1</sup> LEY 1383 de 2010 por la cual se reforma la LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". -CNTT. Artículos 1, 2, 7, 55, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 109, 112 y 131.

RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia -".

DECRETO 319 DE 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones." Artículos 47- Parágrafo Primero y 54.

DECRETO 190 DE 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." Artículos 174, 177 y 190, 196.

DECRETO 323 DE 1992 "por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento (sic) vial. Artículo 55

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



criterios técnicos en el área de influencia, se contempla para los referidos corredores viales lo siguiente:

## I. NORMATIVIDAD Y CRITERIOS TÉCNICOS

La normatividad vigente y los criterios técnicos para la definición de estacionamiento en vía se presentan en el pie de página y en la Tabla 1. Para la definición de criterios técnicos se tienen en cuenta tanto la normatividad como las condiciones técnicas y de movilidad de estos tramos viales evaluados, las cuales están en función del ancho mínimo de la calzada, del sentido de circulación vehicular y del volumen vehicular.

**Tabla 1.** Criterios Técnicos Para el Diseño de Cupos Potenciales para el Estacionamiento en Vía.

Anchos mínimos para permitir estacionamiento en vías locales e intermedias (m)		
Vehículos Livianos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6	9
Doble	9	12
Vehículos de Carga		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,25	9,25
Doble	9,5	12,5

Fuente: Grupo de estacionamiento - Subsecretaría Técnica – STT

Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad para los usuarios de la vía, se tiene en cuenta para restringir o no el estacionamiento en un sector, lo siguiente:

- La existencia de equipamientos dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, justicia, entre otros, que aumentan la afluencia de peatones.
- La geometría del segmento vial
- La distancia mínima requerida para garantizar las condiciones de visibilidad y la continuidad del flujo vehicular, de forma tal que el conductor pueda detener el vehículo ante la presencia de una obstrucción (peatón), o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





- maniobrar sin detenerse y evadir la obstrucción, lo mismo que efectuar adelantamientos,
- d. La aproximación a intersecciones semaforizadas,
  - e. El componente urbanístico: UPZ y uso del suelo.
  - f. La circulación de rutas de transporte público colectivo asociadas al sistema integrado de transporte público (SITP) y masivo (rutas alimentadoras adscritas al sistema de transporte masivo Transmilenio), así como la presencia de zonas escolares, zonas amarillas, zonas de cargue y descargue, paraderos, entre otros.
  - g. Distancia libre para garantizar el acceso y salida de vehículos a los predios que cuenten con espacios de estacionamiento (garajes) al interior de los predios.

Es importante resaltar que, teniendo en cuenta lo establecido en el *Artículo 11 del Decreto 552 de 2018*<sup>2</sup> la Secretaría Distrital de Movilidad es el ente administrador de la actividad de estacionamiento en el área de espacio público denominada "*Malla vial*", dentro de la cual se encuentra comprendida la zona en análisis, por lo que esta entidad es la encargada de la administración de todo el tema regulatorio en el referido tramo.

## **II. CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL E INFORMACIÓN URBANÍSTICA**

De acuerdo con la información gráfica y alfanumérica con la cual cuenta esta Secretaría, dispuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entre otras entidades y verificada las capas "SIGADMIN.Vías\_vec" y "SIGADMIN.Patrimonio\_Inmobiliario" de las bases de datos corporativa de la SDP y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se encontró para los segmentos viales objeto de análisis la siguiente información:

---

<sup>2</sup> "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá"

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



- CL 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS

**Tabla 2. Caracterización del segmento vial**

No	CORREDOR	TIPO MALLA VIAL	No DE CARRILES	ANCHO CALZADA (m)	SENTIDO CIRCULACIÓN	SITP	SV	SH	MB
1	CL 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS	Local	2	5,50 3,00 3,00 3,00	Bidireccional (E-W, W-E)	No	Si	Si	No

E: Oriente W: Occidente N: Norte S: Sur  
SITP: Sistema Integrado de Transporte Público  
SV: Señalización Vertical SH: Señalización Horizontal MB: Morfología de Bahía

Fuente: ArcMap Movilidad

TRAMO VIAL	CIV	No. DE PLANO	RUPI	USO NIVEL 1 Y NIVEL 2
CL 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS	8007664 8007505 8007351 8007299 8007226	0410BIS0S0	1576-14	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES

**Observaciones:**

- Se evidencia señalización vertical de ensanche asimétrico de la calzada izquierda (SP-34) y señalización vertical de reducción asimétrica de la calzada izquierda (SP-30).
- Se identifica espacio con morfología de bahía ubicada en el costado Norte del tramo vial con CIV 8007351, posee ancho de 9,20 m, identificada en el sistema ArcGIS con el código de bahía 1720, con 31 cupos calculados y con forma de estacionamiento perpendicular. Habilitada por concepto de la Secretaria Distrital de Movilidad, posee concepto del DADEP y sin concepto de Secretaria Distrital de Planeación-SDP.
- Se identifica espacio con morfología de bahía ubicada en el costado Norte del tramo vial con CIV 8007505 y se identificada en el sistema ArcGIS con el código de bahía 1784. No está habilitada por concepto de la Secretaria Distrital de Movilidad, posee concepto del DADEP y sin concepto de Secretaria Distrital de Planeación-SDP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Figura 1. Localización: CL 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS



Fuente: Simur-Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional (2022)

- TRANSVERSAL 78H BIS - CALLE 41D SUR / CALLE 42 SUR

Tabla 3. Caracterización del segmento vial

No	CORREDOR	TIPO MALLA VIAL	No DE CARRILES	ANCHO CALZADA (m)	SENTIDO CIRCULACIÓN	SITP	SV	SH	MB
2	TV 78H BIS - CL 41D SUR / CL 42 SUR	Local	2	5,50 3,00	Bidireccional (N-S, S-N)	No	No	Si	Si
E: Oriente W: Occidente N: Norte S: Sur SITP: Sistema Integrado de Transporte Público SV: Señalización Vertical SH: Señalización Horizontal MB: Morfología de Bahía									

Fuente: ArcMap Movilidad

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





TRAMO VIAL	CIV	No. DE PLANO	RUPI	USO NIVEL 1 Y NIVEL 2
TV 78H BIS - CL 41D SUR / CL 42 SUR	8007614 8007645 8007659	078HBIS000	1576-20	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES

Observaciones:

- Se identifica espacio con morfología de bahía ubicada en el costado Occidental del tramo vial con CIV 8007645 y se identificada en el sistema ArcGIS con el código de bahía 1228. No está habilitada por concepto de la Secretaria Distrital de Movilidad, posee concepto del DADEP y sin concepto de Secretaria Distrital de Planeación-SDP.

Figura 2. Localización: TV 78H BIS - CL 41D SUR / CL 42 SUR



Fuente: Fuente: Simur-Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional (2022)

- TV 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"







**Tabla 4. Caracterización del segmento vial**

No	CORREDOR	TIPO MALLA VIAL	No DE CARRILES	ANCHO CALZADA (m)	SENTIDO CIRCULACIÓN	SITP	SV	SH	MB
3	TV 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR	Local	2	3,50 14,00	Bidireccional (N-S, S-N)	No	Si	Si	Si

E: Oriente W: Occidente N: Norte S: Sur  
SITP: Sistema Integrado de Transporte Público  
SV: Señalización Vertical SH: Señalización Horizontal MB: Morfología de Bahía

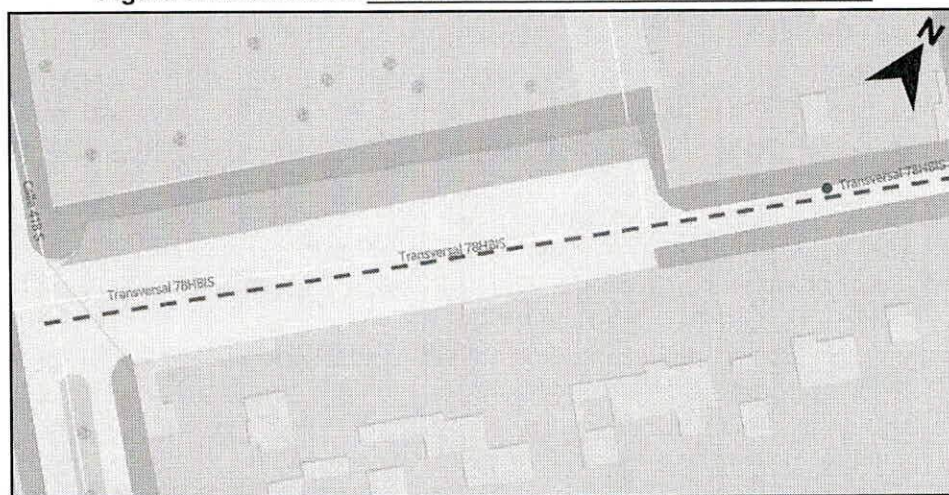
Fuente: ArcMap Movilidad

TRAMO VIAL	CIV	No. DE PLANO	RUPI	USO NIVEL 1 Y NIVEL 2
TV 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR	8007526 8007545	078HBIS000	1576-22	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES

**Observaciones:**

- Se identifica espacio con morfología de bahía ubicada en el costado Occidental del tramo vial con CIV 8007545, posee ancho de 9,80 m, identificada en el sistema ArcGIS con el código de bahía 1785, con 26 cupos calculados y con forma de estacionamiento perpendicular. Habilitada por concepto de la Secretaria Distrital de Movilidad, posee concepto del DADEP y sin concepto de Secretaria Distrital de Planeación-SDP.

**Figura 3. Localización: TV 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR**



Fuente: Simur-Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional (2022)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Con relación a los espacios objeto de estudio de la solicitud, corresponde a bienes de uso público o fiscal incorporado en el inventario general de espacio público y bienes fiscales de Bogotá D.C., mediante los Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario – RUPI: 1576-14, 1576-20 y 1576-22 con destinación de Uso Nivel 1 - Zonas Viales y Uso Nivel 2 – Vías Vehiculares, los cuales son predios: Público de Cesión y con destinación de Uso Público.

Sobre los tramos viales materia de consulta, existen espacios públicos que cumplen con la definición de bahía de estacionamiento establecida en el artículo 2° de la Ley 769 de 2002: “[...] Definiciones, Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos [...]”.

### III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior y acorde con los lineamientos establecidos para permitir el estacionamiento temporal de vehículos en vía, así como la normatividad vigente, las condiciones geométricas y operativas del segmento vial materia de evaluación, se restringe la actividad de estacionamiento de vehículos en vía mediante la implementación de señal SR-28 (Prohibido parquear) en ambos costados de los tramos Calle 41 BIS SUR - TV 78J / TV 78 H BIS, Transversal 78H BIS - CALLE 41D SUR / CALLE 42 SUR y Transversal 78H BIS - CL 41 BIS SUR / CL 41B SUR. Adicional, sobre las bahías identificadas y no habilitadas para estacionamiento, (CIV 8007505, costado N y código de bahía 1784; CIV 8007645, costado W y código de bahía 1228), se restringe la actividad de estacionamiento de vehículos mediante la implementación de señal SR-28 (Prohibido parquear).

Al respecto y con base en lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley 2252 de 2022 "por la cual se modifica el Artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre" en el cual se especifica: "Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente, no se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar que no exista la señalización prevista en el presente artículo".

La señal SR-28 implementadas, deben aplicarse las 24 horas del día, teniendo en cuenta que, se debe garantizar las condiciones de seguridad vial, accesibilidad y movilidad para los usuarios de la vía. Esta restricción se basa en la distancia mínima requerida para garantizar las condiciones de visibilidad y continuidad del flujo vehicular, de forma tal que el conductor pueda detener el vehículo ante la presencia de una obstrucción (peatón), o maniobrar sin detenerse y evadir esta obstrucción. Esta situación de inseguridad puede verse acentuada por el hecho de que, en horas nocturnas la visibilidad es menor y las velocidades medias de circulación vehicular pueden ser mayores. Esta medida tiene como fundamento, conservar las condiciones adecuadas para garantizar la circulación segura de los vehículos y demás actores viales.

En consecuencia, se solicita a la Subdirección de Señalización – SS, dentro de las funciones establecidas en el marco de su competencia, ejecutar los lineamientos expuestos en el presente concepto para el diseño e implementación de señalización sobre el tramo vial materia de análisis Adicional a esto, se remite copia a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte - SCTT de esta Secretaría, para que, en el marco de su competencia, coordine operativos de control de manera frecuente con la Policía Metropolitana de Tránsito sobre el tramo vial de referencia, con el fin de sancionar las malas prácticas que se realicen y vayan en contravía de lo establecido dentro de la normatividad vigente.

Por otro lado y con base a la solicitud de administración de las bahías ubicadas en el barrio Los Periodistas de la localidad de Kennedy, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en la actualidad se encuentra realizando el convenio interadministrativo No 2021-2470, celebrado con la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es "Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SI  
202222410346371

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados..."; en este sentido la Terminal de Transporte S.A., conjuntamente con la SDM se encuentra evaluando constantemente los tramos viales, espacios con morfología semejante a bahía de estacionamiento, volteaderos y/o parqueaderos fuera de vía, dentro de los cuales la SDM es la administradora de dichos espacios teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo 11 del Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", con el fin de establecer Zonas de Parqueo Pago en vías y espacios del Distrito Capital. Conforme a esto, se aclara que la SDM no está celebrando más contratos para el uso y cobro del estacionamiento en vía por parte de terceros, toda vez que el mencionado convenio interadministrativo es aplicable a todo el Distrito Capital, por ende, todas las vías y espacios son considerados como potenciales para permitir la actividad de estacionamiento en vía a través de las Zonas de Parqueo Pago. Por lo tanto, se informa al peticionario que **no** es posible acceder a la solicitud de entrega de los espacios identificados con RUPI: 1576-14, 1576-20 y 1576-22.

Por último, se informa que, desde esta Subdirección estamos prestos a cualquier inquietud que desde nuestra competencia podamos atender.

Atentamente,

**Felipe Andres Suarez Gomez**  
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 15-12-2022 09:44 PM

Cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dadep – Carrera 30 25 90 Piso 15 CP: Correspondenciaoficial@dadep.gov.co-(Bogota-D.C.)  
cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Transito y Transporte  
cc Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez - Subdirección de Señalización  
Revisó: Carlos Alberto Lara Lacouture -Subdirección De Infraestructura  
Elaboró: Felipe Andres Bejarano Gonzalez-Subdirección De Infraestructura

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

472  
Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 900.052.917-9 DG 25. G.95 A.55  
Atención al usuario: (071) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co  
Mintic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCAJALAS DE BOGOTÁ - Servicios Distritales  
Dirección: Calle 13 # 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311000  
Envío: RA0428777800

Destinatario

Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
Dirección: CARRERA 30 25 90 PISO 15  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311390  
Fecha admisión: 16/12/2022 14:19:24